



[NUM_CONVENIO]

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO “PRONABEC” Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del 2024, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”, con Registro Único de Contribuyente N° 20511268401, con domicilio legal en Calle Schell N° 310, 4to piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU**, identificado con DNI N° 40793137, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS, de fecha 07 de febrero de 2024, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, a quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA JUNTOS**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, y culminación.
- 1.2. **EL PROGRAMA JUNTOS**, es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objetivo es ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando con la participación y compromiso voluntario de los hogares usuarios el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **EL PROGRAMA JUNTOS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 16 de agosto de 2022, **EL PRONABEC** y **EL PROGRAMA JUNTOS** suscribieron el Convenio N° 109-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases para crear mecanismos de cooperación y el intercambio de información entre **LAS PARTES**, de acuerdo a sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas y acciones



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



PRONABEC

de colaboración mutua con la finalidad de fortalecer el capital humano de las poblaciones más vulnerables dentro del ámbito de intervención de **LAS PARTES**.

- 2.2. Mediante Oficio N° 713-2024-MIDIS/PNADP-DE, de fecha 04 de septiembre de 2024, **EL PROGRAMA JUNTOS** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de fortalecer el capital humano de las poblaciones más vulnerables dentro del ámbito de intervención de **LAS PARTES**.
- 2.3. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 65 y la función señalada en el literal b) del artículo 66 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre **LAS PARTES**.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y sus modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.11. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificatoria.
- 3.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatoria.
- 3.13. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.14. Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EAASS), y su modificatoria.
- 3.17. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



PRONABEC

- 3.19. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 132-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MIDIS, denominada “Directiva que establece los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social”.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.23. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva “Disposiciones para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional”, y modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para crear mecanismos de cooperación y el intercambio de información entre **LAS PARTES**, de acuerdo a sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas y acciones de colaboración mutua con la finalidad de fortalecer el capital humano de las poblaciones más vulnerables dentro del ámbito de intervención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de EL PRONABEC:

- 5.1.1. Brindar al personal de **EL PROGRAMA JUNTOS** información de las distintas modalidades de becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.1.2. Brindar al personal de **EL PROGRAMA JUNTOS** asistencia técnica sobre los requisitos de postulación, los criterios de evaluación y/o selección, los beneficios de la beca y el cronograma del concurso, a fin de promover entre los miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS**, determinados en el Padrón de Hogares Afiliados – PHA¹ las becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.1.3. Brindar a **EL PROGRAMA JUNTOS** información de miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS** que accedieron a una de las diferentes becas que otorga **EL PRONABEC**.
- 5.1.4. Socializar semestralmente información de acompañamiento socioemocional realizado a beneficiarios de **EL PRONABEC** que también son miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS**.

¹ **Miembro de los hogares afiliados al PROGRAMA JUNTOS**, conforme a lo dispuesto en la Directiva del Proceso de Afiliación de El PROGRAMA JUNTOS aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000063-2024-MIDIS/PNADP-DE, es el miembro de un hogar que acredita los requisitos establecidos por EL PROGRAMA JUNTOS, cumple con los requisitos de permanencia y figura en el Padrón de Hogares afiliados (PHA) del PROGRAMA JUNTOS. Pudiendo ser: a) Miembro Objetivo (MO): miembro de hogares que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) ser gestante, o 2) ser niño, niña y/o adolescente, hasta que culmine la educación secundaria o antes que cumplan los 19 años, lo que ocurra primero, y b) Miembro de Hogar (MH): Cualquier miembro que forma parte de la composición del hogar y que no sea miembro objetivo, acorde a las definiciones dadas anteriormente de hogar y miembro objetivo de hogar.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



PRONABEC

- 5.1.5. Brindar a **EL PROGRAMA JUNTOS** reportes de postulación de Beca 18 Convocatorias 2025 y 2026 que permitan realizar seguimiento y monitoreo a los miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS**, que postulan a becas que oferta **EL PRONABEC**, con la finalidad de que **EL PROGRAMA JUNTOS** apoye en el proceso de postulación.
- 5.1.6. Participar en las ferias vocacionales, campañas de comunicación sobre el acceso a educación superior, y/o charlas informativas sobre las becas de **EL PRONABEC**, organizadas por **EL PROGRAMA JUNTOS** para sus usuarios en todo el país, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 5.1.7. Remitir el material comunicacional (gráficas, videos u otros) en soporte virtual sobre las modalidades becas que oferta **EL PRONABEC**, así como los requisitos de postulación, los criterios de evaluación y/o selección, los beneficios de la beca y el cronograma del concurso, para ser difundidos a través de los diferentes canales de difusión institucionales de **EL PROGRAMA JUNTOS**. Los materiales de difusión en soporte físico serán remitidos según disponibilidad de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de **EL PRONABEC**.

5.2. Compromisos de EL PROGRAMA JUNTOS:

- 5.2.1. Facilitar a **EL PRONABEC** espacios de comunicación virtual y/o presencial para la difusión de los diferentes concursos de becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.2.2. Difundir los concursos de las becas que oferta **EL PRONABEC** a los miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS**, a través de actividades presenciales, página web oficial, plataformas de atención u orientación al usuario, en redes sociales y/o envío de mensajes de texto.
- 5.2.3. Brindar información nominal, previa solicitud de **EL PRONABEC**, sobre los miembros y las características de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS** para la elaboración de estudios sociales y el diseño de nuevas estrategias de intervención para el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior o de formación técnico productiva.

5.3. Compromisos Comunes:

- 5.3.1. **LAS PARTES** coordinarán acciones de difusión virtual y/o presencial dirigida a los miembros de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS**, sobre los concursos de Beca 18 Convocatorias 2025 y 2026.
- 5.3.2. **LAS PARTES** intercambiarán información y desarrollarán acciones conjuntas para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al objeto del presente Convenio en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención. La consulta masiva y envío/recepción de información se realiza de acuerdo a la frecuencia, trama, forma y ruta acordada por los Coordinadores Interinstitucionales del Convenio, la misma que deberá entregarse en formato digital.
- 5.3.3. Para el uso de los logos institucionales **LAS PARTES** deberán requerirlo por escrito o de manera virtual, adjuntando el diseño de la publicación para su validación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de **EL PRONABEC** y de la Unidad de Comunicación e Imagen de **EL PROGRAMA JUNTOS**, respectivamente en cumplimiento de sus funciones. Solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **LAS PARTES**.



5.3.4. Implementar Políticas de Seguridad de la Información alineada a la ISO/IEC 27001 y el Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información NTP - ISO/IEC 27001:2014.

5.3.5. Garantizar la reserva y protección de la información intercambiada en el presente Convenio, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional
- Alternó : Director de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **EL PROGRAMA JUNTOS**:

- Titular : Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.
- Alternó : Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

7.2. **LAS PARTES** podrán modificar la designación de los coordinadores interinstitucionales del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán introducir cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente



Convenio, las cuales deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor u otros de propiedad intelectual de su contraparte, de corresponder, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información
- 10.2. LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 10.3. LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1.** En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 11.2. LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobado por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



PRONABEC

- 13.2. LAS PARTES** se comprometen a conducirse, en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios, servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3. LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1.** De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 14.1.1.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 14.1.2.** Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 14.1.3.** Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- 14.1.4.** Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 14.2.** En cualquier causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1.** Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.
- 15.2.** En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente



Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.

- 15.3.** En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje expreso o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1.** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 16.2.** Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR EL PROGRAMA JUNTOS

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

**DANTE AKIRA FERNÁNDEZ
KOHATSU**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo Directo a
los Más Pobres "JUNTOS"

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo